

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN (FCSHE)

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

ENSAYO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TEMA:

EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NARANJA Y LAS LEYES QUE REGULAN
LOS DERECHOS DE AUTORÍA DE LAS PRODUCCIONES MULTIMEDIA EN
ECUADOR

AUTOR

DYLAN BRANDON PADILLA SIGCHA

TUTOR

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ

QUITO - 2024

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación, nombrado por la Universidad Metropolitana:

CERTIFICO:

Que el Trabajo de Investigación “EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NARANJA Y LAS LEYES QUE REGULA LOS DERECHOS DE AUTORÍA DE LAS PRODUCCIONES MULTIMEDIA EN ECUADOR”, presentada por el estudiante DYLAN BRANDON PADILLA SIGCHA, estudiante de Derecho, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Jurado Examinador que la Universidad designe.

TUTOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Guillermo Capito Álvarez'. The signature is stylized with a large 'J' and a prominent flourish at the end.

Dr. José Guillermo Capito Álvarez

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dylan Brandon Padilla Sigcha, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Ensayo que versa sobre EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NARANJA Y LAS LEYES QUE REGULA LOS DERECHOS DE AUTORÍA DE LAS PRODUCCIONES MULTIMEDIA EN ECUADOR y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

DYLAN BRANDON PADILLA SIGCHA

C.I. 1723303598

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, DYLAN BRANDON PADILLA SIGCHA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NARANJA Y LAS LEYES QUE REGULA LOS DERECHOS DE AUTORÍA DE LAS PRODUCCIONES MULTIMEDIA EN ECUADOR, modalidad (Ensayo) de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Dylan Brandon Padilla Sigcha

CI: 1722642939

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a la epistemología de mi pensar;

Producto de las circunstancias de conocimientos adquiridos,

A lo largo de mis años de estudios del arte y las leyes que lo comprenden;

Esto es un compilatorio de la materialización de mis ideas,

Forjadas de mi apreciación y la infravaloración que nefastamente recibe la multimedia.

AGRADECIMIENTO

Siento una disertación al atribuir a la carencia de socialización material, el hecho de haberme contenido y enfrascado en la búsqueda de un gusto estético plausible para las masas. Sin embargo, el arte es subjetivo, motivo por el cual todo juicio de valor presentado en el trabajo será casi a criterio propio, pero con base argumental. Donde agradezco a la razón como principio fundamental.

A la dialéctica producida por mis analogías en pos de encontrar un razonamiento lógico.

A los discursos de grandes personajes para la alimentación oratoria jurídica adquirida en la formación académica.

Y finalmente agradezco a la forma de proyección que este ensayo me brinda para poder transmitir y condensar la malgama de ideas antes no concebidas en de forma sintetizada.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	II
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO.....	4
Conductas que enajenan a los medios de difusión.....	4
Clasificación de los autores de multimedia.....	6
Pugna del arte pictórico de Oswaldo Guayasamín.....	7
Creciente tecnológico de videojuegos en Ecuador.....	9
Caso del SRI: Evasión tributaria de Influencers.....	11
Monopolio en largometrajes de Sebastián Cordero.....	12
Escases de Registros del SENADI en la Pandemia.....	14
Formas legales para la multimedia en pandemia.....	15
Plagio en casos particulares en derecho de autor.....	16
SENADI incentiva a registrar obras.....	18
Oratoria jurídica para la sofisticación del arte.....	19
¿Cuánto dura la protección de derechos de autor?.....	20
Requisitos para registros de Marcas.....	21
RECOMENDACIONES.....	24
BIBLIOGRAFÍA.....	25

RESUMEN

El desarrollo de este trabajo está orientado a guiar, sobre todo en el tema de la legalidad de los derechos de las propiedades artísticas, como los ejecutantes e intérpretes esencialmente de Ecuador. Se detallará los requisitos legales, las nuevas formas de producción multimedia durante y después de la pandemia y validar sus obras para que no sean y plagiadas para usos comerciales o tergiversación de la información. Se hará una recapitulación de las citas textuales de autores de relevancia para la economía naranja, ya que estos cuatro últimos lustros han sido importantes para tener un enfoque internacional, por tanto, si una obra es reconocida; más deseos hay de rendir tributo o hacer alegorías, pero la mala utilización genera plagio. El SENADI registra obras artísticas como logo o nombre artístico sea reconocido a nivel legal y mediático, para poder evitar posibles usos de mercadeo de expresiones artísticas que son populares que sean susceptibles de réditos económicos. También, se han realizado producciones, cinematográficas, audiovisuales, etc. Pero ¿Quién es el organismo que regula la economía naranja? Donde los “influencers” han llegado acuerdo con el SRI para poder pagar los tributos y así no evadir impuestos, con sus producciones multimedia en redes sociales.

Palabras clave: propiedad, artistas, registro

ABSTRACT

The development of this work is aimed at guiding, especially on the issue of the legality of the rights of artistic properties, such as performers and interpreters essentially from Ecuador. It will detail the legal requirements, the new forms of multimedia production during and after the pandemic and validate your works so that they are not plagiarized for commercial uses or misrepresentation of information. A recapitulation will be made of the textual quotes of authors of relevance to the orange economy, since these last four decades have been important to have an international focus, therefore, if a work is recognized; There is more desire to pay tribute or make allegories, but misuse generates plagiarism. SENADI registers artistic works as a logo or artistic name that is recognized at a legal and media level, in order to avoid possible marketing uses of artistic expressions that are popular and susceptible to economic returns. Also, productions, cinematographic, audiovisual, etc. have been made. But who is the body that regulates the orange economy? Where the “influencers” have reached an agreement with the SRI to be able to pay taxes and thus not evade taxes, with their multimedia productions on social networks.

Keywords: property, artists, registration

INTRODUCCIÓN

El motivo y la razón que la economía naranja se presenta en el país es simplemente el auge producido por la misma el multimedia creciente por el gran avance tecnológico el cual ha acercado a una globalización en la que las producciones multimedia son enviadas de los países hegemónicos para poder implantar sus costumbres y comportamientos sociales, por lo tanto, se tratará de discernir sobre lo que se puede o no considerar parte de una expresión cultural.

Para ser más específico los cortometrajes, largo metrajes, obras teatrales, música expresiones artísticas como cuadros de arte, etc. son elementos que realmente necesitan tener registro de propiedad intelectual porque de no ser así cualquier persona podría adueñarse de sus derechos y hacer uso y goce de la cosa, como si se tratara de alguna expresión propia.

El concepto amplio que se presenta en la Real Academia de la Lengua Española "RAE "sobre la "multimedia", es expresamente de origen inglés, pero por adaptaciones se la ha traspuesto al español en el momento que se lo usaba como adjetivo para calificar a un sustantivo que posee diversas formas de producción ya sea audiovisuales, solo textos o representaciones gráficas, también se lo usa como sustantivo para poder proyectar información arte o publicidad (Real Academia Española).

Donde todo esto se proyecta es en los medios de producción "mass media" otro vocablo inglés acogido a la utilización coloquial y común, para referirse a ese conjunto de lo que enfrasca a los procesos que se debe llevar a cabo para proyectar por algún medio ya sea televisión, radio redes sociales, prensa, etc. para que los espectadores puedan por medio de sus sentidos percibir toda esta información editada y simplificada por informes (Real Academia Española)

En la instancia que esto sucede se puede sea crea un poder el cual la información manejada de forma errónea puede convencer a un público poco suspicaz y nada crítico. Por lo que también hay leyes que analizar y regular que haya una perfecta simbiosis entre el productor y el espectador para no controlar ni dar una perspectiva de esta información emitida.

Cuando el arte no tiene registro de propiedad intelectual, es por dos motivos el cual no ha tenido mucho auge en la sociedad y no hace falta registrarlo y también

porque se considera erradamente como que no hace falta por el hecho de que se considera algo innecesario, pero no es así existe redes de tráfico las cuales roban derechos sobre las obras artísticas y las venden para adueñarse de las mismas.

En Ecuador el órgano que regula todo este sistema de propiedad intelectual es el SENADI Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, anteriormente denominado IEPI Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, lo que ahora tiene una política de celeridad en los procesos para registrar obras auditivas, o audiovisuales, donde no solo se registra las obras per se, sino también sus creadores.

Lo que se trata en la economía naranja, es la nueva tendencia de controlar, manipular, sugerir o inducir, a la promoción de marcas reconocidas mundialmente, por medio del entretenimiento, en otras palabras, en el arte difundido masivamente se incluye publicidad de empresas que pagan como pautas, que los auspiciantes logran captar o acaparar al propietario de esta obra. Es lo que sucede en los largometrajes sobre todo donde de forma directa o subliminal ingresa su “producto a la venta”.

El quid del asunto es cuando esas marcas no son pagadas de forma adecuada o se usa para realizar un “push up” de la producción cinematográfica en este caso hipotético, y no se ha conservado el trato acordado de las veces o incidencias que puede aparecer el logo publicitario de la empresa en cuestión. Lo que hace que en lugar de beneficiar a la persona jurídica en realidad está dando un realce a la obra artística en lugar de la empresa que auspicia.

Cuando se consideró en la sociedad incorporar las patentes de las creaciones fue en el momento que se veía plagios en las creaciones que en inicio era de un solo dueño, pero actualmente con el crecimiento demográfico y también necesidades suntuarias han ido creciendo. Por lo tanto, se ha llegado a impescindir de ciertos avances tecnológicos a lo largo de la historia.

Tales como son todos los avances científicos, como podría ser el microscopio, máquina de vapor, máquina de telar, etc., sin ellos nuestra vida sería muy tribulada, sin el microscopio las grandes empresas farmacéuticas no podrían crear medicina con eficacia, sin máquina de vapor, no sería posible el modelo de transporte como el metro para movilizarse, o máquina de telar, se podría vestir ni tener ese esfínter social que diferencia de los animales.

Retomando volviendo al tema central, las patentes y derechos de autorías de invenciones como también de obras literarias, auditivas y audiovisuales, no se podría dejar sentando las bases de lo que sirve para que no exista el plagio y cada individuo tenga derechos y maneje el rumbo sobre su obra y obtengas las regalías o réditos económicos que de las mismas salga, logrando así poner derechos sobre su producción, almacenamiento y difusión en todos los medios multimedia.

Algo que siempre es importante y a lo largo de la historia no se ha respetado en mucho de los casos como cuando se hace plagio y no se da especial agradecimiento al final o al inicio de la producción de una manifestación artística, es ahí donde radica el problema y se debe dar cuenta que es de vital relevancia el hecho de que se registre ya sea marca, insignia, eslogan, animación, etc. Que representen a la creación original y se distinga de su competencia si se quiere.

Por esta y muchas razones afines, cuando ya está registrado se puede apelar y abrir un caso en contra de la persona natural o jurídica que ha hecho el uso indebido y fraudulento de la propiedad intelectual o propiedad industrial, con el fin de que se llegue a un acuerdo y pago sobre las regalías o por réditos económicos que de este se hayan obtenido y beneficiado directa o indirectamente o a terceros que también se involucraron y sacaron partida de todo esto.

Todas estas aristas se van a desarrollar en el presente trabajo, pero con base jurídica y su respectiva explicación dependiendo el caso de registro, puede ser obra audiovisual, eslogan radial, filme, arte pictórico, etc. De esta manera se distinguirá qué medidas tomar para cada uno de los casos o circunstancias que se puedan dar dependiendo las causas y consecuencias que de todo esto pueda resultar.

Los medios que en la actualidad que rigen son la tecnología a través de una pantalla y toda la información útil como trivial se puede encontrar en las revistas académicas en los formatos de documentos portables (pdf) redes sociales, foros, etc. Cuando la tecnología de esta índole ha tomado toda la atención de las personas es cuando existen las “fake news” las cuales hacen al individuo se parcializarse y no tenga un propio criterio y cree en lo que ve y no tiene una postura o un contraste para hacer una analogía.

DESARROLLO

Conductas que enajenan a los medios de difusión

Como generalidades necesarias para definir a la economía naranja es completamente pertinente citar y hablar de John Howkins orador y economista que a continuación será referido a lo largo de este trabajo, no solo se profundizará de la multimedia, sino de todo lo que abarca esta “nueva” entre comillas tendencia a demostrar o plasmar la realidad de forma digital, material o sintetizada.

Lo mismo que sucedió con otras corrientes que finalmente terminan siendo parte de la realidad nacional, y también están reguladas por los órganos encargados de emitir leyes para el funcionamiento de las mismas.

Como base legal de este trabajo académico dirigido al derecho de la propiedad intelectual, se concatena con la Ley Orgánica de Cultura, y el Decreto Ejecutivo Nro. 829 firmado en el mandato del Presidente Lenin Moreno. En el que constaba la reducción de la tasa de pago

Para definir un neologismo se debe condensar ideas de precursores en esta tendencia multi abarcador de la ciencia social y el derecho. Tenemos por un lado a Erich Fromm psicoanalista (1900-1980) y a Guy Debord (1931-1994) filósofo, que ambos supieron tratar acerca de la “separatidad” y “unidad y división en la apariencia”. El primero por mostrar al individuo como alejado y nada conforme con lo que hace y se siente alienado porque no son sus comportamientos sino emulaciones de otros ni conformes con nuestra vida como ciudadanos en el estado. Y el segundo por hablar del “espectáculo” que aquí se va a trasponer como “multimedia” demostrando que solo es una ventana la que expresamos o vemos.

Es decir que en la realidad de la sociedad los seres humanos son individuos, aislados, alicaídos como profiere Jorge Enrique Adoum (político y poeta ecuatoriano) en su poema “Se prohíbe fijar carteles” que es una crítica a la monotonía y una ironía al código de trabajo y la cotidianidad. Que son ajenos a lo que se dice o se hace, pero se expresa por medio de la multimedia para homologarnos con las personas influyentes conocidas y celebridades, pero ahí es donde puede haber plagio de tendencias y puede ser una conducta punible.

Con Erich Fromm tenemos que los actos son completamente alienados no son parte del actuar y lo hacemos por puro sistema gregario o también lo que el estado

hace creer que somos unidad y las leyes tratan de homogenizar al individuo y que a la vez son indiferentes a lo que se habla o se actúa. Eso quiere decir que el mundo puede invadirme sin que yo pueda reaccionar (Fromm, 1959)

Ahora, por otro lado se presenta a Debord “La sociedad del espectáculo” en la cual los humanos son mercancía a la vez que son imágenes que se proyectan así que Debord manifiesta que:

El hombre separado de su producto produce cada vez con mayor potencia todos los detalles de su mundo, y así se encuentra cada vez más separado del mismo. En la medida en que su vida es ahora producto suyo, tanto más separado está de su vida (Debord, 1967).

Se tomó como referencia los paradigmas del productor y el consumidor, aquel que produce los espectáculos multimedia son los “proletarios del mundo” ya que aquel que usa su mano de obra para la construcción de cine, obras pictóricas, música, etc. Son ajenos a lo que crean porque solo son mecanismos de todo el proceso y pierde todo tipo de sentido unitario sobre la actividad realizada y el éxito de este esquema de producción masiva es la proletización de obras realizadas a cadena de montaje (Debord, 1967).

Para condensar las ideas presentadas es necesario saber quien propuso la idea original de “Economía Creativa” o “Economía Naranja” lo que sí es se propuso del estudio de esta creciente actividad a mediados del siglo XX (Howkins, 2001) en su libro “The Creative Economy” señala que: “Economía Creativa” se entienden a las operaciones que generan los productos creativos. De tal manera que si el aporte es informático o digital acude a la propiedad intelectual y si es más artístico se confiere a un valor más físico que intelectual (Howkins, 2001).

En ese caso se vive en una sociedad que paradójicamente desea que seas aislado, alicaído, disociado, con separación que produce angustia tanto que el mundo puede invadir al ser humano y no puede reaccionar, es así que somos “individuos” “inofensivos” que fue expresado en un poema titulado “Prohibido fijar carteles” de Jorge Enrique Adoum, donde presenta una óptica de pesimismo y entorno cíclico de la vida y la desazón producida por el control y el orden. (Adoum, 2020)

Clasificación de los autores de multimedia

En el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos “COESCCI” se establece acerca los derechos de autor y también a los derechos conexos, este momento se pondrá bastante énfasis en los derechos de autor. En el título II, art 100 donde se reconoce a los derechos de autor cuando establece que “se conceden y protegen” ya sea artistas, ejecutantes de arte, intérpretes o productores de multimedia, y mientras vaya en aumento esta economía naranja se registrará aún más sus obras para que nadie vulnere sus derechos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Existe diversos tipos de autores multimedia ya que sí bien es cierto hablando de forma puritana existe siete bellas artes como se ha considerado de forma muy popular el término acuñado por allá en el siglo XV por Charles Batteaux donde eran seis bellas artes, peor la séptima vino en el siglo XX. Por lo tanto, se puede decidirse que la pintura, la escultura, la literatura, danza, arquitectura, música y finalmente el cine.

Todo este aporte cultural se ha adquirido sobre todo de una cultura griega que en su apogeo era influyente a nivel global. Este fue un gran motivo para que ahora perdure y se haya transformado a lo que ahora conocemos como “economía naranja”. Ha sufrido cambios y también teorías eclécticas entre unas con otras. Dejando así varias interpretaciones y adaptaciones a la actualidad.

Cuando se refiere a los derechos que regulan a las autorías de obras creadas con propósitos, profesionales, lúdicos o de impacto psicosensores, llegamos al acuerdo de que cada elemento que se plasma en dichas obras, son dignas de ser certificadas o registradas por el Servicio Nacionales de derechos intelectuales “SENADI”, por principios de ética ya que muchas veces se suelen robar o plagiar, todo o parcialmente la sustancia de otra obra artística, ya sea por tener la distinción o fama de otros ejecutores o para imitar el método de éxito.

En tema jurídico si cada persona que ha realizado una manifestación artística, y siente o se percata de que todo su intelecto o esfuerzo en la ejecución de dicha expresión, se ha reunido elementos copiados, plagiados, emulados, etc. Se podría acudir al Servicio Nacional de Derecho Intelectual “SENADI”. Y exigir una explicación

o presentar un informe detallando las referencias ya sea que sirvió como inspiración o como tributo a la manifestación artística original.

Lo que se puede aportar acerca del concepto estricto de la “multimedia” es como establece la Real Academia de la Lengua Española acerca de lo que sustancial lo conocemos: “Que utiliza conjunta y simultáneamente diversos medios, como imágenes, sonidos y texto, en la transmisión de una información. Apl. a un producto, u. t. c. s. m.” (Real Academia Española).

Por este motivo es como un compendio de todo lo analizado hasta ahora ha sido la estructura superficial de cómo se definiría la multimedia ahora es necesario hacerlo a la praxis se podría usar la música la pintura y cine, como ejes fundamentales en este ensayo. Es donde se hará más énfasis ya que así es como se planteó en la Introducción y se seguirá desarrollando de esta manera.

Donde podemos ahondar con profundidad sobre la clasificación o distinción de los artistas y gestores culturales está en la Ley Orgánica de Cultura donde se puede obtener que en el art.26 brinda de forma detallada sobre que manifestaciones culturales, artísticas o científicas protege el estado de forma inminente. Como también en el art. 1 incluye la libre creación y servicios culturales y promover el espacio público también el libre fomento y socialización de los conocimientos y saberes ancestrales (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

A consecuencia de lo previamente señalado es responsabilidad de cada miembro de la producción del arte definir y definirse con qué rol tiene en la participación de la obtención del producto final, para sí de ser el caso que vulnere alguna de la franja de censura permisible para los niños, niñas y adolescentes que algunos contenidos no son aptos para ciertos sectores de la sociedad, y que terminen enfrentando los productores una demanda por atenuantes o agravantes y faltas vulneradas en estos espacios de difusión.

Pugna del arte pictórico de Oswaldo Guayasamín

En el país siempre se habla de exotismos como lo son cuadros famosos que se han producidos sobre todo en el Occidente de Europa, uno de los más celebres pintores que ha tenido mucho realce en Ecuador estos dos últimos años es el holandés Vincent van Gogh, con sus museos inmersivos, presentes en la capital del

Ecuador (Quito) y en el puerto marítimo (Guayaquil) museo con su respectiva derechos de autoría al pintor.

En la revista ECUADOR DEBATE 95 publicada en septiembre del 2015 como documento portable que se titula ¡Carajo, soy un indio! Me llamo Guayasamín: 'Raza' y producción cultural en el Ecuador. Texto donde en veinte páginas se expresa de forma sucinta la vida y la crítica a Oswaldo Guayasamín la autora de la Universidad San Francisco, Angélica Ordóñez Charpentier, plantea que con su obra Huaycañán (1946-1952) "camino del llanto" que hizo énfasis en lo indígena, mestizo y negro por su viaje a Sudamérica en 1944 (Ordóñez Charpentier, 2015).

Cabe destacar que a uno de los artistas que precisó el indigenismo como fue Oswaldo Guayasamín no ha tenido la respectiva solemnidad y reconocimiento a toda su vida dedicada al arte pictórico que si bien es cierto es una dedicación y estudio sin precedentes de todo lo que se refiere a contemplación de una realidad nacional ecuatoriana basada en la murria de los indígenas al ser denigrados por los españoles. En el art. 104 del Código de la Economía Social de los Conocimientos "COESCCI" establece:

Art. 104.- Obras susceptibles de protección. - La protección reconocida por el presente Título recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse. Las obras susceptibles de protección comprenden, entre otras, las siguientes: (...) 6. Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, cómics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas; (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

En el caso donde se pugnaba de forma legal todo el trabajo que se ha realizado con Oswaldo Guayasamín sobre todo su familia y su museo, que se puede acotar sobre Oswaldo Guayasamín y toda su trayectoria pictórica, hasta su muerte (1999) antes del siglo XXI, pero el caso más controversial fue cuando él dejó sus obras a su familia y Los Talleres de Guayasamín S. A., que comercializan figuras de oro y plata en su nombre, por esto se realizó una acción de tutela administrativa donde se pedía que se reconozca la mala utilización de su autoría. Esto fue motivado en una análisis de Instituto nacional de la propiedad Industrial de Argentina (INPI), Organización mundial de la propiedad intelectual y la Dirección Nacional del Derecho de Autor

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el 2006 avalado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual “OMPI” (Ordóñez Charpentier, 2015)

De la misma manera que se ha realizado esa acción de tutela administrativa por parte las hijas Guayasamín Deperón, del fallecido pintor Oswaldo Guayasamín, que también enfrentan otro caso jurídico en contra de Imaginar Casa de Arte, por parte de la venta de los cuadros de arte de Oswaldo, pero con firma del pintor Bolívar Mena Franco, la instancia que se encuentra este caso jurídico es en apelación por lo tanto aún no se sabe el fallo a favor de quien dará la justicia.

Toda la trascendencia de su expresión artística está plasmada en los lienzos y su gran entendimiento de la metafísica para poder entender la realidad y poder convertirlo en algo substancial que vaya más allá del entendimiento ontológico de las cosas. Sus aportes son de vital importancia para la historia ecuatoriana por lo tanto deben ser siempre protegidos sus derechos y nunca vulnerarlos o divulgarlos sin su homenaje correspondiente.

El origen del reconocimiento de Oswaldo Guayasamín y que se le rinda tanto tributo en el país es por su facilidad de entablar sociedades sólidas y a su vez viajar y conocer muchos puertos artísticos, y obviamente fue digerible para el mundo su arte pictórico por la influencia notoria del Cubismo de Pablo Picasso y Georges Braque plasmada en su arte indigenista.

Creciente tecnológico de videojuegos en Ecuador

Si bien es cierto a lo largo de la historia la industria lúdica y salas recreativas, ha primado una hegemonía recalcitrante en Asia y Occidente, en donde para ser específicos Japón y Estados Unidos son aquellos que han liderado todas las batallas de mercadeo de videojuegos si a eso se refiere. El asunto es que todos títulos y consolas merecen ser registrados porque se ha llegado a una tendencia de plagio o readecuación de títulos originales denominados “mods”. En los que se captura la originalidad de un juego, pero se aumenta elementos que lo toman como propio.

En Ecuador no es la excepción. Se ha vivido en una era de avance tecnológico en estas dos últimas décadas, donde se ha podido acercarse aún más a esas tendencias inalcanzables. Debido a John Romero con su campaña legal sobre el software libre, donde se puede comercializar, copiar, modificar, y utilizar el software de un video juego, para aumentar la comunidad y tener libertad de la misma.

El concepto de software desde la Real Academia de la Lengua Española data que si bien es cierto lo que se puede deducir que es de origen de habla inglesa y determina movimientos, algoritmos, cálculos de información que expresados de forma matemática brindan información para que una computadora pueda operar cierto programa o programas ejecutables desde un ordenador (Real Academia española, 2023)

En la sección I de los requisitos de protección del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos que garantiza el estado hacia las obras de invención en las cuales no se consideran de invención art. 267 requisitos para la protección siempre que sea nueva y tenga fines de aplicación industrial y los que no son protegibles del art. 268 numeral 8 y 9 donde no se considera invención a los métodos para el ejecutar actividades intelectuales como son juegos o en el ámbito socio-comercial también y a su vez no es considerado invención el software o soporte lógico (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Por ese motivo no es tan sencillo la realización de software para los videojuegos en Ecuador ya que no estarían protegidos por la legislación en el ámbito legal. Se puede considerar a finales del siglo XX en Estados Unidos a John Romero como una pieza clave en el software libre donde puedes usar, modificar y alterar la propiedad de un videojuego con el fin lúdico y también para llegar a más públicos.

Un proyecto incipiente pero conciso es el videojuego de Ecuador denominado "Capac Heroes" Spine 2D programa pagado para profesionales, basado en el programa de Ubisoft con las licencias legales denominado Ubi art Framework, tarda como diez años, pero es un "plataformero" que se basa en Crash Bandicoot, pero como temáticas de toda Latinoamérica y con muchos personajes jugables, pronto estará para plataformas móviles, es un paso grande para la industria de video juegos en Ecuador (Oñate, s.f.).

Y estas son muchas formas de expresión ya que ahora todo está interconectado de la tecnología y multimedia, en el subtítulo a continuación se hablará sobre otra forma de expresión que también abarca imágenes, presentaciones audiovisuales, y ediciones para consolidar en videos de plataformas digitales, pero con problemática relacionada con la evasión de impuestos.

Caso del SRI: Evasión tributaria de Influencers

En el Ecuador se ha evidenciado la vulneración de impuestos y el Servicio de Rentas Internas “SRI” ha logrado colocarse sobre todas estas tendencias de “influencers” “Youtubers” “grabadores de contenido” etc. Ya que si bien es cierto es una empresa, industria como se le pueda llamar a este tipo de trabajo en el cual se realiza una actividad en Ecuador y se sube a las redes sociales y aplicaciones donde según sus vistas y monetización se recibe dinero del extranjero.

Con este arquetipo de trabajo se han ido hilvanando esta gente joven entre comillas que a sabiendas de que están evadiendo impuestos no han sido capaces de tributar, por este motivo el “SRI” realizó una demanda masiva a todos los involucrados para que se presenten y poder llegar a un acuerdo en el cual salgan favorecidas las dos partes.

El 02 de marzo del 2023 en Ecuador se realizó una reunión donde se trató temas tributarios con personas creadoras de contenidos por internet, los denominados “influencers”. Donde Francisco Briones Director de los servicios de Rentas Internas Ecuador “SRI”, donde afirmaba que las personas que reciban pagos de actividades de sus redes sociales haciendo publicidad y promoción deben de pagar de forma obligatoria impuestos (El Telegrafo, 2023).

Si su actividad se realiza en Ecuador y sus gastos y consumos los hacen dentro de este territorio y tiene residencia aquí, deberá pagar en las fechas establecidas todos los impuestos pendientes, pese a que los réditos económicos provengan de países extranjeros o auspiciantes internacionales. Por lo tanto, no pueden evadir impuestos ni tampoco pedir que se abra un caso legal para este particular (El Telegrafo, 2023).

Francisco Briones con la consigna de: “La meta es que esta actividad económica se formalice al 100% en beneficio de todos” justifica su postura frente a este creciente en la economía naranja y que supuestamente están violando los derechos de todos los ciudadanos de pagar impuestos para reflejar en sus mejoras como son en el IVA, Contribución especial de mejoras y Tasas. Finalmente, Briones propuso que su buen comportamiento tributario haría que tengan más seguidores y todo deberá ser pagado en el SRI en la sección “Pago de Impuestos”. Para el futuro

no tener que acudir a una audiencia para este caso de evasión de impuestos (El Telegrafo, 2023).

En el 2022 se realizó un estudio de derecho tributario sobre la evasión de impuestos realizado por parte de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: “Se concluyó que la evasión del impuesto en Ecuador se encuentra en el 5,5% del PIB y 7.000 millones de personas no aportan al presupuesto general del Estado” (Yagual Mejillones, 2022).

Monopolio en largometrajes de Sebastián Cordero

Quién gobierna en películas de Ecuador es Sebastián Cordero (ya sea por oligopolio o por apoyo de difusión masiva), su formación académica fue en el extranjero por el tema de dirección y producción de cine, viene a rodar su película célebre: “Ratas, Ratones y Rateros” del año (1999), en la que narra un país sumido en los truhanes “plebe arriba y plebe abajo”. Es decir, en un mundo lleno de suspicacia tanto de gente adinerada con gente de escasos recursos.

Los temas que abarca los filmes de Cordero son varios, corrupción de abogados, secuestro, violencia, etc. Pero todo está ceñido a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador en cuanto al contenido cultural:

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Sebastián Cordero con su film hizo un antes y después en el cine ecuatoriano, donde tiempo atrás le pertenecía al ambateño Ernesto Albán. En el tema jurídico sobre si existe plagio entre estos dos artistas es nulo, ya que uno es cineasta y el otro es actor. La comparativa radica que a mediados de siglo XX se ponía al actor como principal de los largometrajes y ya a finales del siglo XX o inicios del siglo XXI, se da una bien merecida a los directores y productores.

El cine de Sebastián Cordero tiene su proyección hacia la realidad y un tinte de cine latinoamericano sobre todo el cine argentino, donde se trata temas más crudos profundos y se usa “la minitrama”, que abarca temas políticos y jurídicos. Por otro lado, en Ernesto Albán se dotaba de ese cine cómico clásico, lleno de

romanticismo, proveniente de aires mexicanos, ya que “Alfonso Corona Blake fue un director y guionista de cine mexicano” quien dio a luz una película celebré como lo fue “Fiebre de Juventud” del año (1966) donde detallaba las relaciones sociales de la época.

Desde 2011 existe un plan emprendido por varias instituciones del Estado y grupos de cineastas y distribuidores formales e informales para que la producción nacional no se consuma desde la piratería. De esta gestión han salido a la venta filmes como Pescador (Sebastián Cordero), Con mi corazón en Yambo (Fernanda Restrepo), A tus espaldas (Tito Jara). Las asociaciones de vendedores, así mismo, pactaron evitar, desde sus negocios, la venta de discos ecuatorianos ilegales (El Telegrafo, 2013).

El problema que enfrentó Sebastián Cordero para introducirse de forma legal al cine y ser muy conservador al no transmitir por televisión y que no puedan plagiar y distribuir de forma masiva en ventas piratas o bajo plataformas actuales, lo que se hizo en 2011 fue combatir sobre este particular incentivando a vender sus filmes a precios muy accesibles como son \$2.99. Donde hubo casos que vulneraron los derechos de autoría y el IEPI llamado en ese tiempo llegó y clausuró e incautó como USD 4 000 y no recuperó su pérdida al local “El coleccionista ubicado en Malecón (La República, 2011).

Sebastián cordero siempre apuntó al Oscar, cuando en 2004 con “Crónicas” quiso entrar en la lista, y lo logró, pero de pre nominación al Oscar en una “shortlist” de nueve películas en categoría a la mejor película de no habla inglesa. Ahora con “Sin Muertos no hay Carnaval” logró, pero para alcanzar premios en Ariel a la Mejor película Iberoamericana y Platino a la mejor dirección de Montaje (Cabrera, 2020).

A manera conclusiva el director, ha puesto empeño en colocar un cine que tiñe la realidad social ecuatoriana tomando todos los puntos de vista del personaje sencillo y soñador “Marco Bustos” contrastando con el personaje truhan y bellaco “Carlos Valencia” o “Andrés Crespo” que en “Sin Muertos no hay Carnaval” toma el papel de un abogado de dudosa procedencia y bastante sobornable a estos dos últimos personajes se les asociaría con lo conocido coloquialmente como “la viveza criolla”.

Escases de Registros del SENADI en la Pandemia

Por motivo estricto de la pandemia del COVID-19, muchos institutos quedaron en recesión y, por consiguiente, no se realizó muchos registros de obras o nombres artísticos en el Servicio Nacional de derechos Intelectuales "SENADI". Lo que, como fenómeno legal, hizo que haya nuevas formas de proyectarse y para ser específicos se crearon los "conciertos online". Algunos fueron protegidos por la Alcaldía de Quito y otros tuvieron respaldo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD".

En un mundo del espectáculo donde los músicos, sobre todo, dependían de su auge como profesional de los escenarios de concentración masiva, los llamados conciertos cerrados o al aire libre. Este cambio en la pandemia hizo que ellos pudieran expandirse mediante de internet y nuevas plataformas que surgieron en ese periodo. Así enterrando aún más la presencia del CD o música física y haciendo que se escuchará su música por Spotify que tenía costo, pero así pagaban los derechos de autoría de los intérpretes.

Por un poco creciente económica y escases laborales en el Ecuador se optó por los emprendimientos donde Karelis Albornoz doctora en derecho analizó esta situación y mencionó:

A nivel mundial atravesamos por una gran crisis, desde finales del 2019 y de manera más propagada en el 2020, a consecuencia del SARS-COV-2 (COVID), impactando económicamente y marcando un nuevo paradigma dentro del mercado de negocios, donde muchas empresas e industrias tradicionales se dieron cuenta que tienen que innovar con tecnología, para poder superar y seguir a flote, ya que muchas no se adecuaron y quebraron, dejando miles de gente desempleada, que de una u otra forma aprovecharon la crisis para buscar la manera de un emprendimiento formal e informal que les permitieran sustento (Albornoz Parra, Saavedra Ordoñez, & Cáceres Villacís, 2023).

Entonces a raíz de esta pandemia mucha empresa de toda índole sea industrial o cultural se hayan dedicado a innovar e implementar tecnología usando a los influencer para vender marcas, usando auspiciantes internacionales para promocionar sus productos y así un sinnúmero de actividades que se fueron implementando en esos momentos de la pandemia del COVID-19, para no tener que desemplear a muchos de sus trabajadores.

El impacto sociológico, y económico que produjo la pandemia fue irreversible, primero por ser la creciente demografía de las personas de sectores agrícolas a la ciudad, fue que se crezca el subempleo en la urbe, y en lo económico que se brinde pocos pagos en las plazas de empleo por el aumento de mano de producción, dejando desolado y despojado de toda intención para poder hacer trámites como lo son los de registrar los nuevos slogans y nuevos productos derivados de emprendimientos.

En estos emprendimientos se impulsó una economía más de “libre comercio” donde se introdujeron marcas sin registros ni certificación para poder vender de forma masiva y sin el pago de impuestos al valor agregado de sus productos, lo mismo sucedió en la multimedia, se apalancó la red social “YouTube” que dejó afuera a las grandes empresas de producción dando inicio a propias micro empresas que ya no necesitaron registros, para poder operar porque en internet hay menos control de esta índole.

Formas legales para la multimedia en pandemia

Lo que hizo la pandemia a toda la sociedad fue que todos los métodos de difusión no se eliminen sino más bien que se transformen. Por tal motivo es que se dio el fenómeno de producción digital mediante incentivos estatales, yendo a un caso en particular donde se tuvo apoyo tanto legal como económico fue los conciertos del Verano de Artes Quito “VAQ”. Sobre todo, a bandas como “La Máquina Camaleón y Da Pawn”.

Por eso la Alcaldía de Quito bajo el comando de Jorge Yunda en el 2020 tuvo una respuesta favorable para estas bandas musicales para poder proyectarse en “YouTube” bajo la licencia legal de “CD Baby CO (en nombre de Clvb de Pesca Records); LatinAutor, LatinAutorPerf, Polaris Hub AB” con este código legalmente está bajo la responsabilidad de “YouTube” que lo guarda en sus registros. (Yépez, 2021).

Por otro lado, en el 2020 se realizó 183 fiestas en Quito por sus celebraciones de independencia, donde habrá 11 días de eventos Culturales, y la diferencia de esta ocasión es que la mayoría será vía online, donde hubo artistas como Takaché, Mabell, Sahiro, Hermanos Núñez, Daniel Páez, Margarita Luge, Los Cuatro del Antiplano y Tierra Canela entre otros artistas más de la misma talla. También habrá 40

actividades presenciales, como los corredores culturales, serenatas, caravanas en los barrios, etc. (Flores, 2020).

La pandemia fue una espada de doble filo donde las macro empresas de shows, y presentaciones musicales decayeron por falta de público presencial. Pero aquellos que surgieron fueron los que supieron aprovechar su basto o ínfimo conocimiento de redes sociales para proyectarse de esta manera y así acaparar ese “público presencial” y convertirlo en “público virtual”.

Y esto de forma completamente legal ya que el “YouTube” y “Facebook”, son redes que trabajan de forma independiente a leyes propias de cada país, pero si con su propia política que no es tan opresora como la de cada país y se puede difundir el arte, shows musicales, stand up comedy, sin mucha de las restricciones que ponen a la hora de presentar contenidos pertinentes de los productores de todo lo que ha salido de estas manifestaciones y son ahora de gasto masivo.

Lo que sí pone ahora el “YouTube” como política es que no salga en sus videos intolerancia racial, promover a la guerra con armas, o usar banderas de cada país denigrando o haciendo un mal uso de su imagen, eso es lo que se “YouTube” defiende, pero para pertenecer a sus medios no te pide dinero, sino que más bien busca si las reproducciones son masivas brinda un incentivo económico para poder seguir costeadando a sus creadores de contenidos y apoyándose de la inversión de los patrocinadores.

Plagio en casos particulares en derecho de autor

A lo largo de la historia ha existido una muy estrecha similitud, entre “plagio” e “inspiración” por concepto son disimiles, pero en la praxis son muy distintas es decir que plagio se usa para referirse a lo que se ha sido calcado, copia y emulado sin diferencia a un dechado. Por otra parte, inspiración suele usarse como argumento válido para sustentar la carencia de plagio.

En la música hay los Derechos Reservados del Autor D.R.A para referirse exactamente a la lámina que tiene cada canción al ser reproducida o difundida. Hay que hacer un paréntesis en los intérpretes y los compositores como lo explica la Universidad autónoma del Estado de Hidalgo:

En la Música, a diferencia de otras disciplinas como las Artes Visuales, existe una clara distinción entre el creador de una obra (compositor) y el intérprete (instrumentista o cantante) de la misma. Por ejemplo, en el caso de la Pintura, el mismo artista es quien concibe la obra y la lleva a cabo. (Cortés Cervantes, 2023).

En el Ecuador se robó los derechos de propiedad intelectual a Joaquín Sabina según dice Lourdes Tibán.

La asambleísta por Pachakutik, Lourdes Tibán, escribió el sábado pasado en su cuenta oficial de Facebook "(...) Esto es plagio a (Joaquín) Sabina", acerca de la canción 'Mi Ecuador querido', interpretada por cantautor y también funcionario Hugo Idrovo. Tibán acusa al artista guayaquileño de plagiar la letra de un tema de Sabina llamado 'Más de cien mentiras' (La Hora, 2016) .

En la Real Academia de la Lengua Española "RAE" se considera en latín tardío plagio como robo de esclavos y venderlos, también el acto de secuestrar pero lo que acuña el significado de robar autoría de o robar obras ajenas, y esto es lo que señala Lourdes Tibán, y la inspiración como concepto es el estímulo para poder crear arte o ciencia, "pero Hugo Idrovo se inspiraron sino roba autoría" (Real Academia Española).

A lo largo de la historia ha existido grandes casos sobre los plagios de autores reconocidos, pero es algo intrínseco en el ser humano, ya que permanentemente se vive en sociedad y la sociedad tiene una estructura netamente de carácter colectivo y por consecuencia se tiende a realizar actos similares, producto de este roce y homogenización de los sistemas educativos que hacen al individuo tener un mimetismo social que es una burda copia de su epígono.

No obstante, se ha verificado que esta simplificación del individuo puede acarrear "similitud en su pensar, pero no igualdad en su actuar", ya que cada ser humano tiene su estructura sus cosas particulares y su psicologismo a la hora de estructurarse sus amigos y sus compañeros de estudios o de su trabajo. Es ahí donde de forma punitiva se encuentra la vulneración y el plagio de robo de propiedad intelectual a otro autor.

SENADI incentiva a registrar obras

Anteriormente no se le conocía como Servicio Nacional de Derechos Intelectuales “SENADI” previo al gobierno del presidente Lenin Moreno se denominaba El instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual “IEPI” esto fue lo que comentó Serrano en El Comercio “Esta decisión fue tomada por el presidente de la República, Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo 356.” (Serrano, 2018).

Por este motivo se cambió el nombre con la iniciativa de agilizar los procesos y cambiar esa burocracia tan rancia que yacía en los campos de las instituciones, así que el cambio de nombre y la simplificación de procesos y aumento de ayudas y derechos para las personas con atención prioritaria como son los discapacitados y las personas de tercera edad, esa fue la campaña para el SENADI en el año 2018.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los siguientes artículos referentes a la planificación:

Artículo 9.- Planificación del desarrollo. – La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012)

El SENADI ha incorporado servicios a todas las personas con necesidades especiales y prioridades para que ellos puedan ingresar a los espacios para poder registrar todas sus actividades y tienen un especial descuento si se trata de registro de obras audiovisuales registro de marca, o de nombre artístico, etc., son muchas de las cosas positivas y sobre todo la reducción de procesos de trámites que se ha agilizado frente a su cambio de “IEPI” a “SENADI” (Ecuador, Servicios Nacional De derechos Intelectuales, 2022).

En esa línea lo que se busca prevenir antes que suceda que se abran casos en los cuales este pugnándose la protección de las autorías de cada manifestación artística, por lo que el Servicio de Derechos Intelectuales resuelve este conflicto y llevándolo de manera civil o penal dependiendo la gravedad y el uso fraudulento que se haya tomado por parte de la obra.

De manera conclusiva se puede inferir que es razonable la realización de esta herramienta del SENADI, para hacer las búsquedas fonéticas o búsqueda de slogans, que se han usado previamente para de forma indirecta o talvez inculpable actuando sin dolo, pueda cada persona caer en la ambigüedad del plagio, pero sin actuar de mala fe, sino con desconocimiento de la causa de la cual a futuro se le podría imponer una pena, incluso hasta privativa de la libertad.

Oratoria jurídica para la sofisticación del arte

El manejo del lenguaje es un medio de expresión de convencimiento y de ocultamiento de la verdad, es decir sirve de forma ambivalente. En el panorama de una corte de los juzgados es necesario el uso de la oratoria jurídica para poder hilvanar ideas y concatenar leyes en pos del buen uso de la palabra y la perfecta dicción. Es así que se pondrá de manifiesto la relación que ha tenido las expresiones artísticas con los argumentos jurídicos en discursos proyectados por los largometrajes.

Dos ejemplos son muy validos como oratoria jurídica y con tinte político el film, denominado en “El Gran Dictador” de Charles Chaplin, filmado en Estados Unidos, que prominentemente nos menciona sobre la falta de conciencia de la humanidad frente a tanta violencia, tanta atrocidad mayormente producido por el partido “NAZI” en plena segunda guerra mundial (Chaplin, 1940).

El discurso de Chaplin, al final del largometraje, es algo inesperado ya que la película tiene un tinte cómico y circense, no obstante, se habla de los estados que deberían su forma maquinal de pensar que de nada sirve el odio y a la avaricia si al final nos vamos a quedar sin nada de lo material que tanto luchan los expansionistas. (Chaplin, 1940).

“El exorcismo de Emily Rose” es una película de título sensacionalista, pero el desarrollo de la misma esconde un trasfondo jurídico ya que la mayor parte se sitúa en un juicio de homicidio para en contra de un sacerdote, sobre la negligencia de la protagonista Emily, la cual muere por una falta de conocimiento y culpando a la divinidad y se desarrolla en el juicio muchos argumentos jurídicos para defender la integridad del sacerdote (El Universo, 2021).

En éste film no solo es controversial desde su lanzamiento en 2005 al día de hoy. Sino que está basado en hechos reales, porque el caso sucedió en estados Unidos y al final en los peritos que brinda como pruebas para su alegato final el abogado, concluye que ella falleció por deshidratación y malnutrición por estar atada a una silla y así dejando en tela de duda los argumentos de los fiscales (El Universo, 2021).

De forma conclusiva se puede deducir que la oratoria jurídica en el arte es necesario para sostener argumentos concretos contra vientos de necesidad y de falta de criterio para tomar decisiones y pensar en los intereses propios y no en los de los demás. Es así como esta mixtura entre multimedia y derecho compaginan con una excelente simbiosis.

¿Cuánto dura la protección de derechos de autor?

Como es de característica jurídica cada acto legal tiene su vigencia y la duración de la protección de los derechos sobre una obra no es la excepción por lo que es completamente necesario la explicación sobre qué tiempo esta salvaguardado todos los derechos que de esta creación se pueda, manipular usar y comercializar, por consiguiente, se tiene detalladamente y a continuación se presentará.

En el Art. 155 del Código de la Economía Social y de los Conocimientos propone que las obras audiovisuales, tienen su vigencia de cincuenta años, siempre y cuando fueron registrados y no fueron comercializados ni difundirlos de forma fraudulenta e ilegal en ese caso se terminará la vigencia en cuanto se haya hecho la divulgación ilícita de la obra audiovisual (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

La vigencia correrá el tiempo desde el primer año posterior al registro, el primero de enero, a la fecha que este se produzca, en ese caso estrictamente deberá constar con los requisitos para ser una obra audiovisual que establece en el art. 104 del Código de la Economía Social de los Conocimientos "COESCCI" que previamente ya se citó en este trabajo académico. Y puede ser reproducido y copiado por el productor original (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

El productor puede ser toda persona natural o jurídica la cual se encarga de ser creador que tenga la iniciativa y responsabilidad penal, por la emisión del contenido de su obra. Y finalmente la obra audiovisual debe contener imágenes

secuenciales con sonido y sin sonido para entrar en este canon de características esenciales para pertenecer a esta clasificación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Por este motivo es sustancial el conocer cuáles son las vigencias de las obras audiovisuales y la duración que se obtiene una vez registrado, para estar preparado en que momento precisamente se debe de renovar el contrato antes de que cese la protección es seis meses antes, por si se desea hacerlo con cautela, y esto está vigente en el registro del título y la fecha exacta de inscripción, y así continuar con el este proceso para los próximos años también.

Requisitos para registros de Marcas

Cada empresa y producción multimedia necesita una imagen que lo represente, es así que se realizan las marcas registradas. La letra R dentro de un círculo es el símbolo de marca registrada (registered mark en inglés). Por esta razón es que esos logos son importantes en el tema jurídico de todas las empresas, porque si no los tuviera sería como hacer un uso indebido y eso al final podría acarrear sanciones. Por ese motivo cada producto o servicio debe de adjuntarse esta nomenclatura para que nadie pueda lucrarse o beneficiarse.

Para poder tener el acceso a las marcas registradas es conocer qué es y para qué sirve una marca por consiguiente es un signo que distingue de su competencia manifestada por un número símbolo, palabra logotipo, sonido, olor, etc. Aquí surge la búsqueda fonética saber si existe alguna otra marca a nivel del país para no cometer el delito de usar algo igual. (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2022)

El costo de la búsqueda fonética es de dieciséis dólares, y con ello tiene una duración de diez años a partir de la fecha que conste en el título y posterior a eso se podría renovar seis meses antes y seis después de la fecha señalada. En ese caso tiene el costo de doscientos ocho dólares para el registro oficial de la marca, todo esto es realizable en el "SENADI" entrando al portal www.derechosintelectuales.gob.ec y posterior pagar en el banco pacífico la tasa de dieciséis dólares por el servicio. (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2022)

Con esta consigna se afirma las marcas que sean del tipo que se desea que sea porque de ser algo similar podría entrar en una invalidez legal, donde se podría llegar hasta un juicio penal por adquirir los derechos de uso de otras marcas parecidas

y beneficiarse de las mismas para producir difusión masiva, y así poder apropiarse de a poco la categoría distinguida de la marca plagiada.

Las preguntas frecuentes que suelen hacer en la página del “SENADI” tienen su argumento y su respuesta es razonable como:

Del listado escoja la opción:

- SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR
- REGISTRO DE OBRA LITERARIAS
- REGISTRO DE OBRAS ARTISTICAS Y MUSICALES
- REGISTRO DE OBRAS AUDIOVISUALES
- REGISTRO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE)
- REGISTRO DE PUBLICACIONES PERIODICAS Y PROGRAMAS DE RADIO
- REGISTRO DE FONOGRAMAS (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2022).

Donde a fuerza y constante gestión se puede realizar la constitución de una persona jurídica (empresa de multimedia), para anotar y registrar todo su contenido y no ser susceptible de plagio o caer en robo de propiedad involuntaria, es necesario la división de los departamentos encargados en el área legal y el buen funcionamiento de la empresa multimedia con fines recreativos y educativos hasta donde permite el marco normativo de la constitución de la república del Ecuador.

CONCLUSIONES

La especial propuesta de este trabajo fue acaparar todo lo relacionado al arte, pintura, escultura, música, cine, etc. Con la finalidad de ver las estructuras legales que se deben ajustar para la producción de las mismas sin que afecte a los derechos de autoría de sus creadores.

Se abordó temas generales y particulares donde ha habido casos legales de evasión de impuestos, robos de propiedad, plagios musicales, uso de imagen y apropiación de esculturas como propias solo con una rúbrica.

La economía naranja es un reflejo de la globalización que puede ayudar a entretener, servir de estudio, pero también puede entrar en casos legales por el uso indebido de sus autores y la falta de paga de sus regalías a la hora de apropiarse de su obra completamente como suya. Por tales cuestiones en cierto punto es necesario o la piratería para el reconocimiento mundial, pero eso trae consecuencias legales como la mencionada en el local "El coleccionista".

RECOMENDACIONES

Es necesario el tema de sobre salir a flote creando y creciendo como economía naranja a nivel país, usando tributos de creadores reconocidos, hacer alegorías como referencias o inspiraciones, pero es completamente necesario reconocer quien fue el productor original de la misma y no dejar en nombre propio estas referencias, literarios, musicales, audiovisuales, etc.

En el Ecuador se debería ser más drástico a la hora de registrar un producto ya sea industrial o cultural, para saber reconocer cuales son los errores que pasamos por alto al usar un estímulo necesario para poder crear arte, ciencia o saberes ancestrales, por este motivo hay que tener un poco de tesón y ser más un creador de arte más que buscar un interés solo económico.

Se promueve a la sociedad a consumir obrar nuevas y tener un ojo más crítico frente a lo que se adquiere, aprecia o percibe por los sentidos, y no exigir al artista a indirectamente a plagiar por el hecho de la falta de diversidad del consumidor de arte y su talante cotidiano de desear siempre lo mismo. Por ese motivo se pide aires de voces ya sonadas previamente y no se exige ritmos e imágenes nuevas.

BIBLIOGRAFÍA

- Adoum, J. E. (25 de Abril de 2020). *Prohibido fijar carteles*. Recuperado el 25 de Abril de 2023, de <https://poetapachuco.org/posts/prohibido-fijar-carteles-jorge-enrique-adoum>
- Albornoz Parra, K. d., Saavedra Ordoñez, J. L., & Cáceres Villacís, F. A. (10 de marzo de 2023). Análisis de los emprendimientos post pandemia y el registro de marca en Ecuador. *South Florida Journal of development*, 411-429. Recuperado el 10 de Marzo de 2023, de <https://ojs.southfloridapublishing.com/ojs/index.php/jdev/article/view/2095/1628>
- Cabrera, J. (2020). *Sebastián Cordero: "En la marginalidad están las historias más interesantes"*. Recuperado el 06 de Febrero de 2024, de <https://www.programaibermedia.com/pt-pt/sebastian-cordero-en-la-marginalidad-estan-las-historias-mas-interesantes/>
- Chaplin, C. (03 de Diciembre de 1940). *El Gran Dictador (Discurso final)*. Recuperado el 03 de diciembre de 2023, de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=he26DAbk3Sw&ab_channel=saligardo
- Cortés Cervantes, R. (2023). *La formación del compositor*. Recuperado el 26 de Diciembre de 2023, de Universidad Autónoma de Hidalgo: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/ida/n1/e3.html>
- Debord, G. (1967). *La sociedad del espectáculo*. Paris: Buchet-Chastel.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No. 449 20 de Octubre del 2008. Recuperado el s.f. de s.f. de s.f., de http://sitp.pichincha.gob.ec/repositorio/disenio_paginas/archivos/Constituci%C3%B3n%202008.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2012). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Quito: Registro Oficial Suplemento Nro. 48, de 16-Oct-2009. Recuperado el 20 de Noviembre de 2023, de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e innovación*. Quito: Registro Oficial Suplemento 899 de 16-may-2016. Recuperado el 2023 de Noviembre de 15, de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coescoci?download=coescoci>

- Ecuador, Asamblea Nacional. (2016). *Ley orgánica de Cultural*. Quito-Ecuador: Registro Oficial No 913 de 29 de Diciembre del 2016. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/340149667/Ley-Organica-de-Cultura-pdf#>
- Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2022). *¿Cómo registro una marca?* Recuperado el 22 de Diciembre de 2023, de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/como-registro-una-marca/>
- Ecuador, Servicios Nacional De derechos Intelectuales. (Febrero de 2022). *Plan Estratégico institucional 2021 - 2025*. Recuperado el 25 de Diciembre de 2023, de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/marzo/pei.pdf>
- El Telegrafo. (01 de Agosto de 2013). La travesía del cineasta o cómo vencer a la piratería. Recuperado el 12 de Junio de 2023, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/2013/7/la-travesia-del-cineasta-o-como-vencer-a-la-pirateria>
- El Telegrafo. (02 de Marzo de 2023). 'Influencers' de Quito sostuvieron reunión con el SRI. Recuperado el 02 de Marzo de 2023, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/influencers-de-quito-sostuvieron-reunion-con-el-sri>
- El Universo. (20 de Febrero de 2021). *La historia real de 'El exorcismo de Emily Rose'*. Recuperado el 20 de Febrero de 2021, de <https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/la-historia-real-de-el-exorcismo-de-emily-rose-nota/>
- Flores, G. (26 de Noviembre de 2020). 183 actividades se realizarán por fiestas de Quito este 2020. *El Comercio*. Recuperado el 26 de Noviembre de 2020, de <https://www.elcomercio.com/tendencias/entretenimiento/son-actividades-realizaran-fiestas-quito.html>
- Fromm, E. (1959). *El Arte de Amar*. Barcelona: Paidós. Recuperado el 24 de Julio de 2023, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina39359.pdf>
- Howkins, J. (2001). *La economía creativa: ¿Cómo hace dinero la gente de ideas?* Londres: Allen Lane. Recuperado el 20 de Julio de 2023, de <https://hotmart.com/es/blog/economia-creativa>
- La Hora. (2016). *Le acusan de un supuesto plagio*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2023, de <https://www.lahora.com.ec/secciones/le-acusan-de-un-supuesto-plagio/>

- La República. (12 de Septiembre de 2011). Películas ecuatorianas, a \$2,99 para combatir la piratería. Recuperado el 12 de Septiembre de 2011, de <https://www.larepublica.ec/blog/2011/09/12/peliculas-ecuatorianas-se-venderan-a-299-para-combatir-la-pirateria/>
- Oñate, D. (s.f.). *Capac Heroes - Un videojuego que se hace en Ecuador!* Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=ufvC8aTxcJM&ab_channel=stardewvalley
- Ordóñez Charpentier, A. (2015). ¡Carajo, soy un indio! Me llamo Guayasamín. *Ecuador Debate* 95, 111-112. Recuperado el 12 de Septiembre de 2015, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12003/1/REXTN-ED95-09-Ordonez.pdf>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (11 de Mayo de 2006). *Pugna del Arte Pictórico Oswaldo Guayasamín*. Recuperado el 21 de Noviembre de 2023, de https://www.wipo.int/OMPI/jpi_bue_06_1_ec
- Real Academia española. (2023). *Software*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2023, de <https://dle.rae.es/software?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). *Mass Media*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2023, de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/mass%20media?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). *Plagio*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2023, de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/plagio?m=form>
- Serrano, D. (05 de abril de 2018). *El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) ahora se llama Senadi*. Recuperado el 24 de Diciembre de 2023, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/iepi-senadi-cambio-nombre-propiedadintelectual.html>
- Yagual Mejillones, D. M. (2022). *Evasión tributaria en el Impuesto a la Renta en Ecuador*. Recuperado el 15 de Diciembre de 2023, de Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7184/1/UPSE-TCA-2022-0022.pdf>
- Yépez, J. (23 de Enero de 2021). *La Máquina Camaleón - Fiestas de Quito 2020*. Recuperado el 21 de Enero de 2023, de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=y8TuKcel-bg&t=1635s&ab_channel=JonathanY%C3%A9pez